

Formación Ética y Ciudadana

2do A: docente Lucas Rodriguez

2do B: docente Noemí Andreu

2do C: docente Rosana Monson

Regulares y previos. El examen se realiza de manera individual en el hogar y luego será entregado y defendido de forma oral frente a las docentes. Sin excepciones.

TERCER TRIMESTRE**Trabajo Práctico n° 7: La Constitución Nacional****LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

La CONSTITUCIÓN NACIONAL es la LEY más importante de nuestro país, ya que establece la forma en que se organiza el estado, y cuáles son los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Lograr sancionar la constitución no fue fácil, llevó un largo camino de discusiones y luchas, hasta que finalmente el 1853, un Congreso General Constituyente sancionó la constitución que, con reformas, aún nos rige.

La constitución tiene 3 partes

EL PREÁMBULO

Es una introducción donde se indica quiénes firman la constitución y qué objetivos tiene.

PRIMERA PARTE

Establece las Declaraciones, Derechos y Garantías: Por ejemplo el artículo 1 establece cuál va a ser la forma de gobierno de nuestro país.

SEGUNDA PARTE

Se refiere al Gobierno y establece las funciones que van a tener cada uno de los poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial

Leemos los textos a continuación y luego respondemos las preguntas:

- 1- ¿Por qué se afirma que la constitución es la ley más importante? ¿Qué significa que sea la “Ley suprema”? ¿Qué establece el principio de supremacía en el artículo 31?
- 2- Sobre el Preámbulo: ¿Qué establece el preámbulo? ¿Cuáles son los objetivos que enuncia?
- 3- Sobre la Forma de Gobierno: explica las 3 características de nuestra forma de gobierno establecidas en el artículo 1: Representativa, Republicana y Federal
- 4- Sobre Los poderes del estado: Analizamos el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Nación. Indica sobre cada uno de ellos: cómo se compone, qué función tiene, y cuánto dura el mandato.

CAPÍTULO

8



La Constitución Nacional

Muchas personas piensan que la Constitución Nacional es un asunto de especialistas y que no tiene relación directa con la vida diaria de los ciudadanos. De ninguna manera es así, ya que la Constitución se refiere y protege nuestros derechos, los mismos por los que reclamamos cuando comprobamos que no son respetados.

- ¿No creés que es imprescindible conocer las disposiciones de la Constitución Nacional para poder defender nuestros derechos con más eficacia?
- Además de los derechos de los habitantes del territorio nacional, ¿de qué otras cuestiones se ocupa la Constitución Nacional?

La Constitución Nacional es la Ley Suprema

Una constitución es la ley más importante de un país porque se compone de una serie de disposiciones que establecen los derechos que tienen las ciudadanas y los ciudadanos y, también, la organización del gobierno. Del respeto a sus normas depende el respeto de todos los derechos, por ejemplo, los derechos a la alimentación, a la salud y a gozar de un ambiente sano.

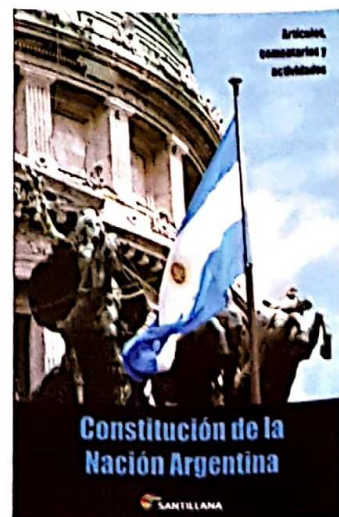
Las constituciones responden, básicamente, a tres principios: tienen el carácter de ley suprema, reconocen los derechos de las personas y organizan el gobierno en poderes.

La Constitución de la Nación Argentina es la **Ley Suprema** de nuestro país porque ninguna ley puede aplicarse si es contraria a lo que ella establece. Si una persona considera que una ley lo perjudica y es contraria a la Constitución, puede recurrir a los jueces para que decidan si es constitucional o no. Si la declaran inconstitucional, se anula y no se aplica a ese caso concreto y, por extensión, tampoco a casos similares. Este sistema permite proteger a las personas de posibles abusos por parte de los que tienen capacidad para hacer las leyes.

La Constitución establece el principio de supremacía en el artículo 31 que dispone que la misma Constitución, las leyes (sin contrariar lo dispuesto en su texto), y los tratados internacionales son Ley Suprema de la Nación.

¿Qué significa esto? Que existe una jerarquía entre las normas jurídicas, es decir, que hay un orden coherente y que está encabezado por la Constitución y los tratados internacionales.

Quando en 1994 se reformó el texto constitucional, se añadieron las declaraciones, pactos y convenciones que se relacionan con los derechos humanos (artículo 75, inciso 22). Todos tienen jerarquía constitucional y las leyes que se dictan deben respetarlos, de lo contrario serán declaradas nulas por los jueces.



¿Cómo se organiza la Constitución Nacional?

La Constitución Nacional actual se compone de un Preámbulo y 129 artículos distribuidos en dos partes, además de 17 disposiciones transitorias (aclaraciones sobre el funcionamiento de la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994).

- El **Preámbulo** enuncia los valores y propósitos de nuestra Constitución;
- la **Primera Parte** contiene las declaraciones, que son principios generales muy importantes, como la forma de gobierno o el nombre del país. También los derechos de los habitantes, así como las garantías, que son mecanismos legales que garantizan que esos derechos sean respetados;
- la **Segunda Parte** se refiere al Gobierno Federal o gobierno de toda la Nación y a los gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. En cada uno de estos niveles de gobierno se establecen las atribuciones y funciones de los tres poderes.

El Preámbulo

Es la introducción a la Constitución Nacional, y si bien no tiene fuerza legal como los artículos que la componen, en el sentido que no puede invocarse ante la justicia, es muy importante porque enuncia la finalidad constitucional y, al hacerlo, permite interpretarla. En este texto, los constituyentes de 1853 –en representación de todo el pueblo– nos cuentan cómo, por qué, para qué y para quiénes hicieron la Constitución.



Durante la segunda mitad del siglo XIX, y hasta las primeras décadas del siglo XX, arribaron a la Argentina alrededor de 6 millones de inmigrantes. El Preámbulo de la Constitución Nacional expresa una política inmigratoria abierta.

El Preámbulo comienza señalando que la sanción de la Constitución está a cargo de los representantes del pueblo de la Nación Argentina, con lo cual deja claro que no es producto de la voluntad de unos pocos que ejercen el poder en forma arbitraria, sino que los congresales representaron al pueblo y decidieron en su nombre.

El primer objetivo, según el Preámbulo, es obtener la unión nacional del país dividido por guerras internas hasta mediados del siglo XIX, y después se refiere a valores sin los cuales no es posible la convivencia en ningún país: justicia, paz, bienestar general y libertad. Es importante resaltar que estos objetivos son expresamente planteados para el futuro por cuanto el Preámbulo dice “para nuestra posteridad”, o sea para nosotros y todos los argentinos del futuro. Pero no solo para los argentinos, porque los extiende a “todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino”, con lo cual abre las puertas a la inmigración de cualquier origen.

Nuestra forma de gobierno

El artículo 1 de nuestra Constitución establece que la forma de gobierno de la Nación Argentina es **representativa, republicana y federal**.

- Es **representativa** porque el pueblo no gobierna directamente sino a través de los representantes que elige para que, en su nombre y por un tiempo determinado, tomen decisiones políticas y hagan leyes que afectan al bien común.
- Es **republicana** porque el poder de gobierno se divide en tres poderes que se controlan y limitan mutuamente; los gobernantes ocupan sus cargos por períodos determinados para evitar que se perpetúen en el poder, y los actos de gobierno deben ser públicos de manera que todos puedan conocerlos. Además, las repúblicas se basan en el principio de que todas las personas son iguales ante la ley.
- Es **federal** por cuanto hay un gobierno nacional para todo el territorio, 23 gobiernos provinciales y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tanto las provincias como la Ciudad de Buenos Aires son autónomas: tienen su propia constitución y dictan leyes válidas para su territorio, siempre que no contradigan lo dispuesto por la Constitución, y sus gobiernos son elegidos por sus respectivos habitantes.

La Constitución Nacional organiza el gobierno

Como leíste en la página anterior, la Constitución establece la organización del gobierno de la Nación, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires teniendo en cuenta que los derechos de los ciudadanos deben ser protegidos de posibles abusos por parte de quienes ejercen el poder.

El gobierno nacional, que tiene su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, se organiza en tres poderes:

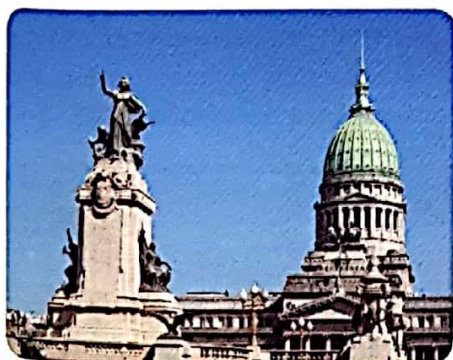
El **Poder Legislativo de la Nación** está compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Su función principal es debatir y aprobar, mediante el voto de sus miembros, los proyectos de ley, considerando los derechos e intereses de los ciudadanos. La **Cámara de Diputados** está formada por representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo número varía de acuerdo con la cantidad de habitantes que viven en cada una de esas jurisdicciones. La **Cámara de Senadores** se compone de tres representantes por provincia y tres por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar el número de habitantes que tengan. Le corresponden dos bancas al partido político que saca el mayor número de votos y la restante es para el segundo.

El **Poder Ejecutivo de la Nación** es unipersonal y está integrado por el **presidente de la Nación**. El presidente es, al mismo tiempo, **jefe de Estado y jefe**

de gobierno. Como jefe de Estado, representa a la Argentina ante la comunidad internacional y es jefe de las Fuerzas Armadas. Como jefe de gobierno es el encargado de la administración del país y dispone de los recursos para cumplir con los objetivos de gobierno. Una de sus funciones importantes es aprobar o no los proyectos de ley que sancionó el Poder Legislativo. El presidente es asistido en sus funciones por los ministros. El vicepresidente preside el Senado y no cumple funciones ejecutivas salvo en el caso de que el presidente esté ausente, renuncie o fallezca.

El **Poder Judicial de la Nación** está formado por la **Corte Suprema de Justicia** y los **tribunales inferiores**. El derecho fundamental a la justicia está a cargo de los jueces que tienen la atribución de aplicar las leyes en los casos que se les presenten y resolverlos mediante un fallo o sentencia.

Para cumplir con el principio republicano, el mandato de los representantes tiene una duración limitada: cuatro años la de los diputados, seis la de los senadores y cuatro en el caso del presidente. Los mandatos pueden renovarse si así lo decide la ciudadanía. En los casos del presidente y del vicepresidente está permitida una reelección consecutiva, después de la cual debe mediar un intervalo de al menos cuatro años. Los jueces son la excepción a este principio porque duran en sus cargos mientras cumplan con la buena conducta que establece la ley.



Congreso Nacional.



Casa Rosada o Casa de Gobierno.



Palacio de Tribunales.

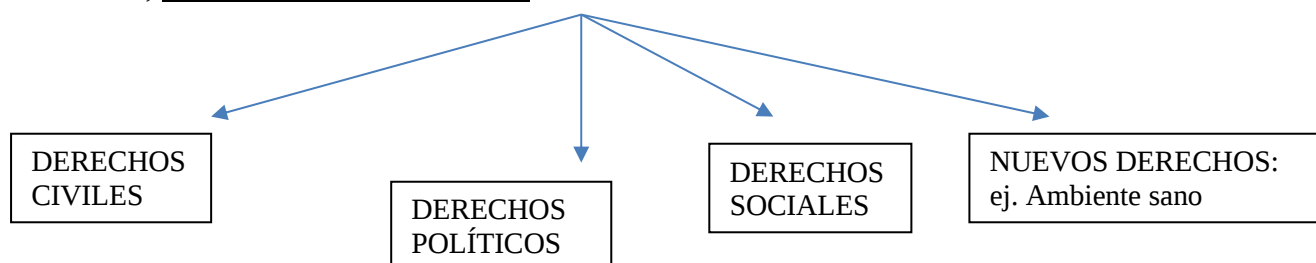


- Compará el Preámbulo de la Constitución Nacional con el de la Constitución de Estados Unidos. Podés encontrar el preámbulo de la Constitución de EE.UU. en http://es.wikisource.org/wiki/Constitución_de_los_Estados-Unidos-de_América.
- Ingresa en el sitio de la Cámara de Diputados y averiguá:
 - a) ¿Cuántos diputados hay en la actualidad?
 - b) ¿Cuál es la provincia que más diputados tiene?, ¿a qué se debe?

Trabajo Práctico n° 8: LOS DERECHOS Y LA CONSTITUCIÓN.

Analizamos los distintos tipos de DERECHOS presentes en la constitución:

Como verás, los derechos se dividen en :



Luego de la lectura atenta del material a continuación, responder las siguientes preguntas:

- 1- ¿Cuáles son los derechos civiles? ¿Cuál es su finalidad? ¿Cómo se defienden estos derechos en la Constitución?
- 2- ¿Los extranjeros tienen los mismos derechos civiles que los ciudadanos argentinos? Justifica tu respuesta
- 3- ¿Cuáles son los derechos políticos? ¿Qué garantías tenemos para poder ejercerlos?
- 4- ¿Cómo surgen los derechos sociales? ¿Cuáles son y en qué artículo se encuentran en nuestra Constitución?
- 5- Indica cuáles son los nuevos derechos establecidos luego de la reforma constitucional de 1994
- 6- ¿De qué manera se protegen los derechos humanos en la Constitución Nacional?

La Constitución Nacional reconoce todos los derechos

Desde su sanción en 1853, la Constitución reconoce y protege los derechos de las personas. Para adaptarse a los cambios producidos por la evolución de la sociedad, las sucesivas reformas han ampliado los derechos civiles, políticos y sociales e incorporado otros.

Los derechos civiles

Los primeros derechos reconocidos explícitamente por la Constitución son los civiles, o derechos que tenemos todos por el solo hecho de habitar el territorio de la Nación, sin ningún tipo de distinciones basadas en la raza, el sexo, la religión, la nacionalidad u otras. La finalidad de estos **derechos inherentes a las personas** en sí es el desarrollo de la propia actividad física e intelectual dentro del marco fijado por los derechos de las demás personas y por la ley. Por eso, algunas veces son denominados "libertades individuales".

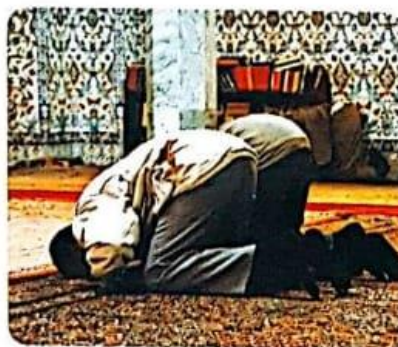
Están enumerados principalmente en el **artículo 14**, por ejemplo, los referidos a la libertad de trabajar, a profesar una religión o a recibir educación. Como no pueden ser enumerados en su totalidad, la misma Constitución dice que los que no figuran en ella igualmente son reconocidos.

¿Qué podemos hacer si nuestros derechos no son respetados o son vulnerados, o no se brindan las

condiciones para disfrutar de esos derechos? Los derechos individuales serían como "letra muerta" si la Constitución no estableciera una serie de mecanismos y disposiciones para defenderlos: las **garantías constitucionales**. Estos mecanismos constitucionales permiten que las personas vivan seguras ya que en una situación en la que peligran sus derechos, contarán con los medios necesarios para hacerlos valer.

También les garantizan el proceso judicial y, cuando es necesario, permiten actuar con rapidez. Las garantías constitucionales se refieren al respeto por la libertad, por ejemplo, a ninguna persona se le puede aplicar una pena, como la de prisión, si antes no ha sido juzgada de acuerdo con la ley y por los jueces que corresponden. Sobre todo se garantiza que una persona pueda defenderse en un juicio.

Nadie puede ser arrestado sin orden de la autoridad que corresponda, o sea de los jueces, y su domicilio no puede ser allanado por la policía, ni sus documentos revisados, sin la misma orden. Estos mecanismos de protección de derechos han sido ampliados por la última reforma al establecer procedimientos rápidos de amparo por parte de los jueces para detener con celeridad una acción que vulnere un derecho.



El derecho a enseñar y a aprender, así como el derecho de cada persona a practicar libremente su religión, respetando a los demás, son algunos de los derechos civiles reconocidos en la Constitución Nacional.

DOCUMENTOS

D

Los extranjeros y los derechos civiles

"Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano, pueden ejercer su industria, comercio, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar sus ríos, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a la leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía ni a pagar contribuciones forzosas..."

Constitución Nacional, artículo 20.

- En grupos averigüen qué se entiende por xenofobia y expliquen por qué se relaciona con el artículo 20.

La Constitución también protege los derechos políticos

Según la Constitución Nacional, todos los habitantes de la Nación gozan de los derechos civiles y sociales, sin distinción alguna, pero solo los que tienen la condición de **ciudadanos** gozan, además, de los derechos políticos.

Todas las personas podemos participar en política, opinando o interviniendo en campañas. Pero se necesita ser ciudadano para elegir autoridades del gobierno nacional y postularse para ser elegidos. La ley 346 declara ciudadanos argentinos a los nacidos en el territorio de la Nación, y a los extranjeros que hayan adquirido ciudadanía por naturalización. Los argentinos que hayan cumplido los 18 años pueden ejercer todos los derechos políticos, y los que tengan entre 16 y 18 años pueden optar por votar o no, según una ley de 2012.

Los derechos políticos son especialmente garantizados por la Constitución en un artículo introducido por la reforma de 1994, que establece el **sufragio universal, igual, secreto y obligatorio**. Los gobiernos deben tomar medidas para asegurar el secreto del voto de modo que los ciudadanos expresen su voluntad sin temor a represalias, porque un ciudadano con miedo a emitir su voto hace inviable la existencia de la democracia como forma política.

La reforma de 1994 amplió los derechos electorales al establecer que los ciudadanos, además de votar y elegir representantes, tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley ante la Cámara de Diputados y de ser convocados para expresar



El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación tienen derecho a trabajar en condiciones dignas y equitativas: retribución justa, jornada limitada, descanso y vacaciones pagos y protección contra el despido arbitrario.

su parecer en una consulta popular. Estas reformas constituyen valiosos medios para que los ciudadanos puedan participar con más eficacia en las decisiones políticas que nos afectan a todos.

La Constitución protege los derechos sociales

En el mundo, la historia de los derechos sociales estuvo ligada a la lucha de las organizaciones de trabajadores por mejores condiciones de trabajo y por el salario. Por eso se considera el **trabajo digno** como el eje de los derechos sociales.

En nuestro país, si bien hubo algunos reconocimientos desde principios del siglo xx, los derechos sociales fueron incorporados masivamente en la Constitución de 1949. Luego del golpe de Estado de 1955 que derrocó a Juan Domingo Perón, se anuló esta reforma, pero en 1957 se llevó a cabo una nueva reforma constitucional que incluyó el **artículo 14 bis**, que sintetiza los derechos sociales. Este artículo reconoce, para los trabajadores, un conjunto de derechos individuales, como el salario justo o las vacaciones pagas, y de derechos colectivos que establecen, por ejemplo, la posibilidad de formar sindicatos y la defensa de sus intereses a través del derecho de huelga. Por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incorporado a la Constitución, los Estados Partes (incluida la Argentina) se comprometen a asegurar condiciones de trabajo satisfactorias y garantizar la formación de sindicatos.

La legislación constitucional e internacional, así como las leyes internas (en el caso de nuestro país, la Ley de Contrato de Trabajo) protegen a los trabajadores asalariados formales que gozan de beneficios como obra social, asignaciones familiares por hijo, sistema de jubilaciones, etcétera. Pero hay otra clase de trabajadores, los informales, o no declarados, que no tienen ninguno de estos derechos y cobran sueldos mucho más bajos, sin que tengan leyes ni sindicatos que los defiendan.



- Hacé por escrito un listado de los derechos que la Constitución establece para los trabajadores en el artículo 14 bis. ¿Cuáles de estos derechos considerás que se cumplen? ¿Cuáles no? ¿Por qué?

Los nuevos derechos y garantías

En 1994, cuando se reformó la Constitución Nacional, se incorporó el capítulo segundo **Nuevos derechos y garantías** (artículos 36 a 43). Estos derechos son de distinto tipo pero, en general, tienen que ver con temas que preocupan a las sociedades actuales. Por ejemplo, el derecho a un ambiente sano y los derechos de consumidores y usuarios o los derechos de defensa de la Constitución. Veamos en profundidad algunos de ellos.

- **Derecho a un ambiente sano.** El artículo 41 reconoce el derecho colectivo a gozar de "un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".
- **Derechos de consumidores y usuarios.** Se considera consumidores a las personas que adquieren bienes para satisfacer alguna necesidad (no volver a venderlos) y usuarios a quienes utilizan servicios y pagan por ellos. Somos consumidores cuando compramos pastillas en un quiosco, y usuarios cuando encendemos la luz de nuestra casa y hablamos por celular. Tanto los consumidores como los usuarios tienen derecho a que su salud esté protegida, a que se les cobre un precio justo, a recibir información adecuada y, principalmente, a acceder a los bienes y a los servicios fundamentales para satisfacer sus necesidades.

Como mencionamos antes, también se incorporaron diversos tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.



Primera marcha de mujeres argentinas pertenecientes a las comunidades de pueblos originarios, abril de 2015.

Los derechos humanos en la Constitución Nacional

En el capítulo 3 nos referimos a los derechos humanos. Recordá que estos derechos son universales porque les corresponden a todas las personas cualquiera que sea su condición, es decir, con independencia de la raza, el sexo, la situación económica, la religión, la educación o la nacionalidad, ya que tienen que ver con la dignidad humana.

La aceptación de estos tratados internacionales sobre derechos humanos por parte de un Estado genera la obligación de cumplir con las normas que establecen. Estas normas tienen jerarquía internacional, es decir, se ubican en un nivel superior respecto de las leyes o de cualquier otra norma jurídica, y no pueden ser alteradas por otras leyes que dicten los gobiernos.

La protección de los derechos en la Argentina está a cargo del Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo creada por la reforma de 1994. En el caso de que un Estado no atienda una denuncia, la persona damnificada puede recurrir a organismos internacionales, como la **Corte Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas** o a la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** de la OEA (Organización de Estados Americanos).

Estos organismos dictan fallos que son obligatorios para cada uno de los países que han aceptado previamente su intervención, como la Argentina. De este modo, las personas perjudicadas gozan de doble protección, nacional e internacional, reconocida por la Constitución.



El artículo 36 (Nuevos derechos) establece graves sanciones para todos aquellos que atenten contra el orden institucional.